

Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2021-0207-OF

Quito, D.M., 08 de febrero de 2021

**Asunto:** Comunicación de la no suscripción de la Resolución ARCOTEL-2020-0266 de 22 de junio de 2020

Señor  
Wesleyn Arturo Hernandez Huera  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Resolución ARCOTEL-2020-0266 de 22 de junio de 2020, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL a través del Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la máxima autoridad de la ARCOTEL, resolvió:

*“Artículo 2.- Otorgar a favor del señor Wesleyn Arturo Hernández Huera, por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.*

(...)

*Artículo 4.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro del servicio de acceso a Internet, el prestador pagará el valor de USD \$ 500,00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) conforme la Disposición Transitoria Novena de la Reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico. (...)*

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

La Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 publicada en Registro Oficial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, establece:

*“Artículo 42.- Notificación y aceptación. - La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada al solicitante, a fin de que dentro del término de hasta quince (15) días, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba el documento de sujeción (adhesión) y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones. Se notificará al concesionario con la razón de inscripción correspondiente. Si vencido este término el solicitante no cumple sus obligaciones previas relacionadas con la suscripción del título habilitante o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite, decisión que será emitida en el término de hasta quince (15) días. (...)*”.

Mediante memorando No. ARCOTEL-DEDA-2020-1650-M de 16 de septiembre del 2020, la Unidad de Gestión Documental y Archivo, manifiesta a la Unidad de Registro Público que, “En atención al asunto de la referencia, adjunto al presente sírvase encontrar la prueba de notificación de la RESOLUCION ARCOTEL-2020-266, agradeceré revisar los anexos, que sustentan dicha prueba. (...)

**Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2021-0207-OF**

**Quito, D.M., 08 de febrero de 2021**

*Asunto: PRUEBA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION ARCOTEL-2020-0266  
DATOS DE NOTIFICACIÓN  
MAIL whernandez@andinared.com”.*

*De acuerdo con el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-1650-M de 16 de septiembre de 2020, la fecha de notificación electrónica es el 23 de junio de 2020”.*

Mediante memorando No. ARCOTEL-CTRP-2020-1358-M de 04 de diciembre de 2020, la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL comunica: *“De conformidad a lo que determina la “LA REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO”; y, el CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO, comunico que no se ha suscrito la Resolución ARCOTEL-2020-0266 de 22 de junio de 2020, correspondiente al “TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y CONCESIÓN/REGISTRO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS NO ESNCIALES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO A FAVOR DEL SEÑOR WESLLEYN ARTURO HERNANDEZ HUERA”; a fin de que se proceda conforme a sus competencias ;y, a lo que determina la normativa legal vigente.”*

En orden a los antecedentes expuestos se procede a dejar sin efecto la Resolución ARCOTEL-2020-0266 de 22 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de “LA REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, dado a que el señor Wesleyyn Arturo Hernández Huera. no suscribió el acta de sujeción.

Por lo expuesto, sobre la base del artículo 42 de la Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 publicada en Registro Oficial No. 144 de 29 de noviembre de 2019 y el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2020-1358-M de 04 de diciembre de 2020, **me permito notificar que se deja sin efecto** la Resolución ARCOTEL-2020-0266 de 22 de junio de 2020, y se procede al archivo de la solicitud del Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, para servir inicialmente a la provincia del Carchi, a favor del señor Wesleyyn Arturo Hernández Huera, ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2020-005164-E de 05 de mayo de 2020.

Adicionalmente, se solicita a la Dirección Financiera de la ARCOTEL, dar de baja las obligaciones económicas generadas por la emisión de la Resolución No. ARCOTEL-2020-0266 de 22 de junio de 2020, toda vez que la misma ha quedado sin efecto.

Del particular se comunica a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, para los fines consiguientes.

Finalmente, sin perjuicio de lo antes señalado, el señor Wesleyyn Arturo Hernández Huera., podrá solicitar nuevamente el permiso para el Registro del Servicio de Acceso a Internet y Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico,



**Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2021-0207-OF**

**Quito, D.M., 08 de febrero de 2021**

para lo cual deberá presentar los requisitos y formularios establecidos para tal efecto por la ARCOTEL, mismos que se encuentran publicados en el siguiente enlace de internet: <http://www.arcotel.gob.ec/otorgamiento-renovacion-de-titulos-habilitante-acceso-a-internet-2/>.

Se dispone a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, proceda a notificar el contenido del presente Oficio al señor Wesley Arturo Hernández Huera, en la dirección Avenida Eloy Alfaro y Espejo referencia frente a la iglesia Evangélica de la ciudad de Montufar, parroquia Cristóbal Colon, Provincia de Carchi, en el correo electrónico: [whernandez@andinared.com](mailto:whernandez@andinared.com) Teléfonos (0987649912). conforme consta en el sistema informático SACOF.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre del 2019, publicada en el Registro Oficial No. 074 de 06 de noviembre de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**

Referencias:

- ARCOTEL-CTRP-2020-1358-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Angel Gustavo Orna Proaño  
**Coordinador Técnico de Control**

Señor Magíster  
Andrés Roberto Rojas Araujo  
**Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones**

Señor Magíster  
Marco Geovanny Herrera Galárraga  
**Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes**

Señorita Doctora  
Liz Karola Jácome Chimbo  
**Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo**

Señorita Licenciada  
Tania Del Carmen Echeverría Molina  
**Experto en Gestión de Cartera**

Señora Ingeniera  
Sofía Alejandra Zurita Pozo  
**Responsable de la Unidad de Comunicación Social**



**Oficio Nro. ARCOTEL-CTHB-2021-0207-OF**

**Quito, D.M., 08 de febrero de 2021**

Señor  
Víctor Elías Guachi Pujos  
**Responsable de la Unidad Técnica de Registro Público**

Señorita Magíster  
Verónica Alexandra Jácome León  
**Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada**

Señor Ingeniero  
Luis Fernando Icaza Icaza  
**Director Financiero**

NIP/RVV/ara